



# Asamblea General

Distr. general  
10 de noviembre de 2023  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**45º período de sesiones**  
22 de enero a 2 de febrero de 2024

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Nigeria\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y los resultados del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 41 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (NHRC) señaló, entre otras cosas, que:
- a) la Ley de la Constitución de la República Federal de Nigeria, 1999 (Quinta Modificación, núm. 5), 2023 (Constitución) debía ser modificada para abordar la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>3</sup>;
  - b) La prevalencia de la tortura y de las ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias se atribuía a las actitudes inapropiadas de los miembros de las fuerzas del orden en relación con los derechos humanos y a los métodos poco convencionales utilizados para investigar, entre otras cosas, el consumo de drogas y sustancias<sup>4</sup>;
  - c) Nigeria se enfrentaba a retos en la lucha contra el terrorismo; la Comisión destacó la adopción de un “enfoque pangubernamental y pansocial” en la aplicación, por ejemplo, del Marco de Políticas y Plan de Acción Nacionales para Prevenir y Combatir el Extremismo Violento, y de la Ley de Prevención y Prohibición del Terrorismo de 2022. Sin embargo, el Gobierno federal aún no había aprobado la Política Nacional sobre Protección de Civiles y Mitigación de Daños a Civiles en los Conflictos Armados<sup>5</sup>;

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



d) La prolongada detención preventiva y los frecuentes aplazamientos de los juicios eran algunos de los retos a los que se enfrentaba el sistema de justicia penal, derivados de la pesada carga de trabajo y de un número insuficiente de jueces<sup>6</sup>;

e) La aplicación de las políticas de desarrollo sostenible se veía afectada por la deficiente rendición de cuentas en la gobernanza, lo que obstaculizaba la mejora efectiva del bienestar social y económico de la población<sup>7</sup>;

f) Había preocupación por la confianza en la Comisión Electoral Nacional Independiente y en el proceso electoral; en ese sentido señaló la llegada tardía de los funcionarios y del material electoral a las mesas de votación, la inseguridad y la intimidación de los votantes durante las elecciones de 2019 y 2023<sup>8</sup>;

g) La legislación, las políticas y los programas tenían en cuenta las necesidades y los intereses de las mujeres, pero la aplicación ineficaz de las políticas, la falta de asignación de presupuestos con perspectiva de género y la prevalencia de la violencia doméstica y las prácticas culturales nocivas, entre otras cosas, obstaculizaban la realización de los derechos de las mujeres<sup>9</sup>;

h) Los derechos del niño se veían socavados por políticas inadecuadas de protección de la infancia y la falta de aplicación de la Ley de Educación Básica Universal, entre otras cosas<sup>10</sup>;

i) Los desplazados internos estaban expuestos a campamentos superpoblados; las personas mayores se enfrentaban a limitaciones sociales, sanitarias, económicas y financieras debido a su edad, y las personas con discapacidad tenían un acceso limitado a las instalaciones públicas y al empleo<sup>11</sup>.

### III. Información proporcionada por otras partes interesadas

#### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>12</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

3. The Stichting Broken Chalk (BC) señaló que el OP-ICESCR aún no había sido ratificado<sup>13</sup>.

4. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF) declaró que era urgente que Nigeria tradujera en acciones concretas el compromiso adquirido mediante la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>14</sup>.

#### B. Marco nacional de derechos humanos

##### 1. Marco constitucional y legislativo

5. En la comunicación conjunta 18 (JS18) se afirmó que los principales pilares de la Constitución se veían socavados por los sistemas jurídicos paralelos<sup>15</sup>. El UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of law (UPR-BCU) señaló que, como antigua colonia británica, Nigeria tenía un sistema jurídico complejo y mixto formado por el *common law* inglés, el derecho islámico y el derecho consuetudinario, que funcionaba en un sistema federal, compuesto por el Gobierno federal y 36 estados<sup>16</sup>.

6. Tras señalar que Nigeria había ratificado la CEDAW en 1985, en la comunicación conjunta 13 (JS13) se señaló que las disposiciones de esta Convención aún no se habían incorporado en la legislación nacional<sup>17</sup>.

7. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes apoyadas en el examen anterior, la comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que en 2021 el Senado había rechazado por segunda vez el proyecto de Ley de Género e Igualdad de Oportunidades. El rechazo de este proyecto de ley y de otros proyectos favorables a las mujeres obstaculizaba la promoción de la inclusión de las mujeres, las niñas, los niños y los niños con discapacidad<sup>18</sup>.

8. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se afirmó que si se aprobara la legislación propuesta para regular la libertad de expresión, incluido el proyecto de ley (de Prohibición) del Discurso de Odio, 2019, el proyecto de ley de la Comisión Nacional para la Prohibición del Discurso de Odio (Est. etc.) de 2019 y el proyecto de ley de derechos y libertades digitales de 2019, ello supondría graves restricciones del espacio cívico<sup>19</sup>.

9. El Center for Global Nonkilling (CGNK) pidió la despenalización de los suicidios<sup>20</sup>.

## 2. Infraestructura institucional y medidas de política

10. En la JS18 se señaló que, desde el fin del régimen militar y el restablecimiento del gobierno civil en 1999, el deseo de lograr una auténtica gobernanza democrática era problemático<sup>21</sup>. Nigeria no había logrado garantizar la independencia y credibilidad de sus instituciones de gobernanza ni contaba con sistemas de rendición de cuentas que fueran plenamente funcionales para proteger eficazmente la democracia y los derechos humanos<sup>22</sup>. La legitimidad religiosa había configurado el poder político en la parte septentrional del país de una manera que dificultaba la cohesión nacional y una ciudadanía común<sup>23</sup>.

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### 1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### *Igualdad y no discriminación*

11. La comunicación conjunta 21 (JS21) afirmó que el impacto de la discriminación era significativo y perjudicial, ya que perpetuaba la desigualdad, denegaba a las personas la igualdad de oportunidades y de trato, fomentaba la exclusión social y el estigma, socavaba el bienestar y obstaculizaba la plena realización de los derechos humanos de quienes la sufrían, incluidas las personas LGBTIQ+<sup>24</sup>.

12. La WILPF observó que la existencia de normas de género discriminatorias y el patriarcado alimentaban esos relatos promoviendo una masculinidad dañina y militarizada. La estrategia de involucrar a los hombres como aliados para lograr la igualdad de género se consideraba globalmente como una cuestión clave para hacer frente a las masculinidades perjudiciales mediante un cambio de las normas sociales y la promoción de una masculinidad positiva<sup>25</sup>.

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser torturado*

13. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que la pena de muerte estaba prevista en la Constitución y varias leyes federales y estatales. Recordando que en el examen anterior Nigeria había apoyado solo una de las recomendaciones relativas a la abolición de la pena de muerte y el establecimiento de una moratoria de las ejecuciones, la JS2 afirmó que no se había establecido ninguna moratoria oficial y consideró que la recomendación que había contado con su apoyo no se había aplicado<sup>26</sup>.

14. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes del examen anterior que habían contado con el apoyo del país, la JS2 señaló que, a pesar de la promulgación de la Ley contra la Tortura, la tortura y los malos tratos seguían siendo generalizados en el sistema de justicia penal<sup>27</sup>. La comunicación conjunta 8 (JS8) se refirió a la comisión de actos de tortura y malos tratos por parte de los organismos de seguridad en los lugares de privación de libertad y durante las detenciones e interrogatorios de sospechosos; las lagunas de la legislación en relación con las investigaciones de presuntos casos de tortura y los derechos de las víctimas a reparación y rehabilitación, y la falta de independencia del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, integrado por personal de las fuerzas del orden y de los organismos de seguridad<sup>28</sup>.

15. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes del examen anterior que habían contado con el apoyo del país, Amnesty International (AI) afirmó que Nigeria aún no había establecido una base de datos oficial de personas desaparecidas y que seguía sin haber justicia para las víctimas de desapariciones forzadas y sus familias<sup>29</sup>.

16. El UPR-BCU declaró que la lucha contra la mutilación genital femenina se había visto obstaculizada por la disfuncionalidad de múltiples instituciones gubernamentales<sup>30</sup>.

17. Human Rights Watch (HRW) afirmó que, a pesar de que Nigeria había apoyado las recomendaciones del examen anterior para asegurar la protección de los civiles, varios grupos armados y bandas de delincuentes seguían poniendo en peligro la seguridad de millones de nigerianos<sup>31</sup>. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se afirmó que la falta de respuestas efectivas de las fuerzas de seguridad, incluido el hecho de que no se efectuaban detenciones ni enjuiciamientos de los agresores, contribuía a aumentar la violencia y la sensación de abandono entre las víctimas<sup>32</sup>.

18. La comunicación conjunta 20 (JS20) declaró que en el examen anterior Nigeria había apoyado las recomendaciones para poner fin a la violencia intercomunitaria, que no aplicó<sup>33</sup>. En la JS18 se señaló que la Federación Numan y las subregiones del Cinturón Medio de Nigeria se caracterizaban por conflictos violentos prolongados y persistentes entre pastores y agricultores. Debido a la falta de una colaboración constructiva del Gobierno federal con las comunidades afectadas, no había reasentamiento, rehabilitación, restituciones ni ninguna forma de consolidación de la paz<sup>34</sup>.

19. La comunicación conjunta 22 (JS22) señaló que varias aldeas habían sido objeto de frecuentes ataques que habían causado numerosas víctimas civiles, y que la violencia adquiría cada vez más dimensiones étnicas y religiosas. Los agresores incendiaban casi sistemáticamente viviendas e infraestructura y destruían las reservas de alimentos. Las medidas adoptadas por el Gobierno federal para frenar la violencia, incluido el lanzamiento de operaciones militares en las zonas afectadas, seguían siendo ineficaces<sup>35</sup>.

20. La Gideon and Funmi Para–Mallam Peace Foundation (TP-MPF) declaró que, desde el examen anterior, grupos islamistas, bandidos y pastores fulani armados seguían secuestrando a mujeres y niñas. Eran previsible los secuestros en masa en determinados lugares, como escuelas, dirigidos especialmente a personas de determinado sexo y credo. Sin embargo, las autoridades no adoptaban ninguna medida proactiva para impedirlos. Las autoridades tampoco se comunicaban con las familias de las víctimas ni ofrecían apoyo a los familiares afligidos. Las víctimas que lograban escapar de sus cautivos o eran puestas en libertad no recibían ninguna ayuda significativa<sup>36</sup>.

21. La TP-MPF declaró que los casos de secuestro, conversión por la fuerza y posterior matrimonio forzado de niñas cristianas menores de edad con hombres musulmanes se habían generalizado en la región septentrional del país, lo que no era lo mismo que la oleada de delincuencia de secuestros a cambio de rescate que se había extendido por toda Nigeria<sup>37</sup>. La comunicación conjunta 5 (JS5) señaló que las instituciones islámicas locales y los gobernantes tradicionales eran a menudo cómplices de estas violaciones<sup>38</sup>. La comunicación conjunta 19 (JS19) expresó preocupación por el aumento de los secuestros en masa, a menudo a cambio de un rescate, y afirmó que los secuestros se habían convertido en una industria lucrativa<sup>39</sup>.

22. La comunicación conjunta 12 (JS12) afirmó que la comunidad LGBTIQ+ era objeto de violencia, agresiones, chantaje, extorsión y secuestros. Se había producido un aumento significativo de casos de operaciones ilegales de interpelación y registro, detenciones ilegales, extorsión y detención, y abusos selectivos basados en la percepción de la orientación sexual y la identidad y expresión de género por parte de agentes del orden<sup>40</sup>.

23. La JS21 señaló que la detención y el encarcelamiento arbitrarios de personas LGBTIQ+ tenían un impacto devastador, ya que perpetuaban el miedo, el trauma y un clima de discriminación, al tiempo que se denegaba a esas personas sus derechos fundamentales y el acceso a la justicia. Era habitual que, tras ser detenidas y privadas de libertad por la policía, las personas LGBTIQ+ sufrieran tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes para obligarlas a confesar que eran homosexuales<sup>41</sup>. Las personas LGBTIQ+ también se veían afectadas por la prevalencia de los delitos motivados por el odio<sup>42</sup>.

24. En la JS12 se indicó que las trabajadoras sexuales se enfrentaban a detenciones arbitrarias, violaciones como condición para la libertad bajo fianza, extorsión, robo y falsas acusaciones por parte de agentes del orden que invadían su intimidad, destruían sus propiedades personales y las interpelaban y registraban injustamente<sup>43</sup>.

25. La Drug Harm Reduction Advocacy Network Nigeria (DHRAN) declaró que los consumidores de drogas seguían siendo objeto sistemáticamente de detenciones arbitrarias y abusos por parte de las fuerzas del orden, y que no tenían acceso a asistencia médica cuando sufrían síndrome de abstinencia relacionado con las drogas durante la detención<sup>44</sup>.

26. La JS2 observó que no se había aplicado una recomendación que había contado con el apoyo del país en el examen anterior relativa a la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>45</sup>. Refiriéndose a otra recomendación pertinente que había recibido apoyo, la JS2 señaló que se había promulgado la Ley de Servicios Penitenciarios de Nigeria. Sin embargo, a pesar de este avance, seguía habiendo quejas sobre el hacinamiento en las cárceles. Además, las cárceles tenían una infraestructura deficiente, se sometía a los presos condenados a muerte a condiciones de reclusión especialmente deficientes, y no se tenían en cuenta las necesidades sexuales y reproductivas específicas de las mujeres condenadas a muerte<sup>46</sup>.

#### *Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*

27. AI afirmó que la Ley (de Prevención y Prohibición) del Terrorismo de 2022 contenía disposiciones que contravenían las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como la Constitución<sup>47</sup>.

28. Refiriéndose a las recomendaciones del examen anterior que habían contado con el apoyo del país, AI afirmó que desde 2019 las fuerzas de seguridad habían vulnerado sistemáticamente los derechos humanos, también en el contexto de las operaciones militares contra Boko Haram<sup>48</sup>. Los informes de la Junta Especial de Investigación dirigida por el ejército y del Grupo Presidencial de Investigación creados en 2017 para examinar la observancia de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas aún no se habían hecho públicos, a pesar del compromiso de hacerlo contraído por Nigeria en el examen anterior<sup>49</sup>.

29. HRW afirmó que las fuerzas de seguridad seguían implicadas en graves abusos contra los derechos humanos, como detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y ataques aéreos aparentemente indiscriminados. A pesar de haber apoyado varias recomendaciones pertinentes en el examen anterior, Nigeria no pidió cuenta a los responsables de esos abusos<sup>50</sup>.

30. La JS5 afirmó que las comunidades agrícolas de los estados centrales sufrían cada vez más ataques mortales por parte de grupos armados irregulares de extracción fulani. En 2020, la facción terrorista Boko Haram forjó alianzas con grupos armados de los estados noroccidentales y centrales del país, y en 2021 algunos de sus combatientes y fabricantes de bombas se trasladaron a los bosques del sur de Kaduna, de mayoría cristiana. La Provincia de África Occidental del Estado Islámico (ISWAP) y Ansaru, filial de Al Qaeda, forjaron alianzas similares<sup>51</sup>. La Foundation Platform for Social Transformation (FPST) afirmó que los cristianos se veían desproporcionadamente afectados por la violencia perpetrada por grupos como Boko Haram, ISWAP y pastores fulani armados<sup>52</sup>.

31. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que Nigeria era un país peligroso para los cristianos y destacó el asesinato de cristianos a manos de militantes islámicos, así como la destrucción de iglesias y escuelas. Nigeria debía tomar medidas inmediatas para proteger a los cristianos<sup>53</sup>.

#### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

32. La JS18 señaló que el sistema judicial era deficiente y estaba debilitado, por lo que no podía velar por el ejercicio de las libertades civiles<sup>54</sup>. También había aumentado la preocupación por la independencia del poder judicial, en la que los ciudadanos no tenían confianza<sup>55</sup>.

33. La JS5 afirmó que las impugnaciones legales del resultado de las elecciones de 2023 sometieron al Tribunal Supremo a escrutinio, en medio de una mayor preocupación por la apropiación del poder judicial por el poder ejecutivo. Los temores a una progresiva apropiación judicial habían aparecido inicialmente en 2016, cuando los domicilios de altos magistrados habían sido asaltados por la Seguridad del Estado. La confianza en el Tribunal Supremo se veía aún más mermada por sus sentencias en casos políticos<sup>56</sup>.

34. En la comunicación conjunta 11 (JS11) se afirmó que los abogados sufrían intimidación y acoso por su trabajo en casos políticamente delicados. También había informes de enjuiciamiento penal de abogados en relación con sus actividades profesionales legítimas. El Colegio de Abogados de Nigeria no disponía de ningún mecanismo para garantizar la rendición de cuentas por las agresiones a abogados<sup>57</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

35. La comunicación conjunta 10 (JS10) señaló que los incidentes de violencia religiosa, discriminación e intolerancia ponían de manifiesto la necesidad de abordar las dificultades que planteaba la protección del derecho a la libertad de religión o de creencias. Si bien la Constitución concedía a todos los nigerianos el derecho a elegir o cambiar de religión, cambiar de religión acarrea graves consecuencias<sup>58</sup>.

36. La JS21 afirmó que las instituciones religiosas seguían predicando una retórica homófoba y transfóbica y excluyendo a las personas LGBTIQ+ de las comunidades religiosas. En 2021, la Iglesia Anglicana de Nigeria había emitido una declaración en la que condenaba a la comunidad LGBTIQ+ y la comparaba con asesinos<sup>59</sup>.

37. En la JS1 se señaló que, además del derecho penal laico, los Estados de mayoría musulmana del norte de Nigeria también aplicaban el derecho penal de la *sharia* a los musulmanes. Los dos sistemas jurídicos tenían similitudes. Sin embargo, los códigos penales de la *sharia* incluían un delito adicional importante: el “insulto” contra el “Sagrado Corán o cualquier profeta”, cuyo castigo era la pena de muerte. Las leyes sobre blasfemia restringían la expresión religiosa y de otro tipo más allá de los límites permitidos por el derecho internacional de los derechos humanos y la Constitución<sup>60</sup>. En la JS5 se señaló que existía una fuerte correlación entre las leyes contra la blasfemia, el extremismo y los actos de violencia tumultuaria, cuyos autores gozaban de impunidad<sup>61</sup>.

38. La JS5 afirmó que las comunidades cristianas de los Estados donde se practicaba la *sharia* seguían sufriendo marginación, discriminación y privaciones socioeconómicas<sup>62</sup>. En la JS18 se afirmó que Nigeria no había realizado esfuerzos deliberados para proteger de la discriminación a los grupos religiosos minoritarios<sup>63</sup>.

39. La comunicación conjunta 15 (JS15) señaló que algunas emisoras de radio y televisión habían sido clausuradas por las autoridades por haber difundido un acto político organizado por el opositor Partido Democrático Popular<sup>64</sup>. Al parecer, se había detenido, acosado o agredido a periodistas mientras informaban sobre las elecciones de 2023<sup>65</sup>.

40. La comunicación conjunta 4 (JS4) afirmó que el Código de Radiodifusión de Nigeria, de 2016, que prescribía normas mínimas para la radiodifusión, se había utilizado para restringir las libertades de los medios de comunicación, haciendo que las empresas de esos medios se autocensuraran por temor a represalias<sup>66</sup>. Se estaba utilizando La Ley de Ciberdelitos (Prohibición, Prevención, etc.) de 2015 para acosar a blogueros y periodistas por publicar contenidos críticos con el Gobierno<sup>67</sup>.

41. La comunicación conjunta 14 (JS14) señaló que la difamación estaba tipificada como delito por el Código Penal en sus dos variantes, la aplicable en los estados meridionales y la aplicable en los estados septentrionales. Estas leyes se aplicaban a la expresión artística y se utilizaban para detener, encarcelar y procesar arbitrariamente a artistas como parte de una represión más amplia de los activistas que expresan opiniones críticas con el Gobierno<sup>68</sup>. La JS14 observó los mecanismos de censura existentes y destacó los efectos que tenían en los artistas creadores<sup>69</sup>.

42. La JS4 afirmó que los defensores de los derechos humanos, los activistas de la sociedad civil y los periodistas eran objeto de intimidación y acoso. Los periodistas, en particular, estaban expuestos a daños psicológicos, malos tratos físicos, detenciones indiscriminadas y confiscaciones de publicaciones y material de trabajo, como cámaras y ordenadores<sup>70</sup>.

43. En la comunicación conjunta 9 (JS9) se afirmó que la situación de los defensores de los derechos humanos seguía siendo difícil, ya que muchos se enfrentaban a acoso, ataques violentos en línea, detención arbitraria, encarcelamiento y otras amenazas debido a su trabajo. Los defensores de los derechos humanos que expresaban sus opiniones sobre el Gobierno

seguían siendo muy vulnerables a las represalias<sup>71</sup>. Tras señalar que, debido a la tecnología, había aumentado el nivel de investigación y documentación de las violaciones de derechos humanos por parte de los defensores de los derechos humanos, la JS13 afirmó que era urgente que Nigeria se comprometiera a proteger los derechos digitales de los defensores de los derechos humanos<sup>72</sup>.

44. La JS4 declaró que el artículo 4 de la Ley de Prohibición del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo de 2013 prohibía el registro de organizaciones LGBTQI+<sup>73</sup>.

45. La JS10 señaló la exclusión de personas de la participación social y política por el hecho de ser cristianas, musulmanas, mujeres o jóvenes, y el uso de la religión y la identidad religiosa para recabar apoyo político y satisfacer ambiciones políticas<sup>74</sup>. En la JS13 se señaló que el acceso de las personas con discapacidad al proceso electoral y su participación en él eran limitados<sup>75</sup>.

46. La JS18 observó que, desde 1999, las elecciones se habían visto empañadas por irregularidades, siendo la violencia una constante. Se refirió a la persistencia de fallos en el proceso electoral y a la falta de transparencia. Había una injerencia abrumadora de las fuerzas políticas centrífugas entre la élite del poder debido a la escasa educación y concienciación políticas<sup>76</sup>. La JS8 señaló que durante las elecciones de 2023 se habían documentado casos de violencia organizada para intimidar al público, oprimir a los oponentes políticos y obstaculizar el ejercicio del derecho de voto. Esto incluía la interrupción de mítines políticos, asesinatos por motivos políticos y destrucción de propiedades<sup>77</sup>.

47. La JS13 señaló que, tras las elecciones de 2023, había disminuido el número de mujeres en cargos electivos<sup>78</sup>. La WILPF afirmó que las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en todos los niveles de gobierno. La situación se veía agravada por la falta de voluntad política para abordar con decisión la cuestión de la participación política de las mujeres<sup>79</sup>.

48. La JS8 observó que durante las elecciones de 2023 se habían documentado casos de violencia organizada para intimidar a la población, oprimir a los oponentes políticos y obstaculizar el ejercicio del derecho de voto. Esto incluía la interrupción de mítines políticos, asesinatos por motivos políticos y destrucción de propiedades<sup>80</sup>.

#### *Derecho a la intimidad*

49. La JS15 observó que la entrega de información a la policía por parte de empresas de telecomunicaciones y proveedores de redes de telefonía móvil, en contravención de las normas de privacidad, traía consigo la detención, la privación de libertad y el enjuiciamiento de periodistas. Señaló que en junio de 2023 se había promulgado la Ley de Protección de Datos de Nigeria<sup>81</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

50. En la JS13 se observó un aumento de la prevalencia de prácticas consuetudinarias o tradicionales nocivas en la parte septentrional de Nigeria, incluida la trata de niñas<sup>82</sup>.

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

51. La JS3 afirmó que Nigeria debía reforzar las políticas para garantizar la igualdad de oportunidades a las mujeres y niñas con discapacidad. Esto debía incluir formación para ellas, así como objetivos y programas de acción afirmativa<sup>83</sup>. La comunicación conjunta 7 (JS7) afirmó que la inversión en intervenciones inclusivas en materia de empleo y medios de subsistencia era fundamental para abordar los retos a que se enfrentan las personas con discapacidad en relación con el desempleo<sup>84</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

52. SOS Children's Villages (SOS-CV) afirmó que, a pesar de las iniciativas adoptadas para el desarrollo y la aplicación de programas de protección social, persistían los problemas de pobreza, desigualdad y vulnerabilidad que ponían en peligro la unidad familiar y el crecimiento y desarrollo de los niños<sup>85</sup>.

53. HRW afirmó que Nigeria carecía de un sistema de seguridad social universal y que funcionara correctamente para proteger a las personas contra las crisis económicas y la inseguridad de ingresos, en particular frente a hechos relacionados con la vida como la vejez, el desempleo, la enfermedad o el parto, y el cuidado de personas dependientes<sup>86</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*

54. HRW afirmó que Nigeria no estaba tomando medidas para garantizar los derechos económicos y sociales de su población, incluido el derecho a un nivel de vida adecuado<sup>87</sup>.

55. La JS10 observó que los jóvenes se veían afectados de forma desproporcionada por la “pobreza laboral”, vinculada a salarios de jóvenes inferiores al mínimo, en violación del principio de igual salario por igual trabajo<sup>88</sup>.

56. AI declaró que desde el examen anterior los desalojos forzosos no cesaban, sin notificación ni consulta adecuadas<sup>89</sup>.

57. En la JS19 se señaló que, si bien Nigeria disponía de abundantes recursos hídricos, el país se enfrentaba a un grave problema para garantizar un acceso adecuado al agua potable debido a las infraestructuras deficientes en el sector del agua y al abandono de presas y embalses en los últimos años. Si se aprobara el proyecto de ley para transferir el control de los recursos hídricos de los estados al Gobierno federal, el agua se convertiría en un recurso privatizable y una mercancía comercial<sup>90</sup>.

*Derecho a la salud*

58. En la JS16 se afirmó que la demanda de servicios sexuales y reproductivos por parte de la población joven no estaba suficientemente atendida y que existía una laguna en el espacio de políticas de salud en relación con la planificación y la atención de las necesidades de los adolescentes<sup>91</sup>.

59. La JS13 señaló que la hemorragia posparto era un problema sanitario importante para las mujeres y que también había un alto índice de complicaciones en el embarazo<sup>92</sup>. En la JS19 se observaron altos niveles de fístula obstétrica, que era una complicación grave a largo plazo de la obstrucción prolongada del parto durante el alumbramiento<sup>93</sup>.

60. La JS3 afirmó que, aunque las políticas sanitarias estaban diseñadas para garantizar la cobertura sanitaria universal, la accesibilidad seguía siendo un problema para las mujeres y niñas con discapacidad<sup>94</sup>. Tomando nota de la actitud negativa del personal sanitario hacia las personas con discapacidad, la JS3 afirmó que debería impartirse a todo el personal sanitario una formación sobre el enfoque de la discapacidad y el derecho a la salud basado en los derechos humanos<sup>95</sup>. HRW afirmó que miles de personas con trastornos de salud mental o discapacidad psicológica seguían encadenadas o encerradas en espacios reducidos en distintas instalaciones de todo el país<sup>96</sup>.

61. La JS12 afirmó que la criminalización de las personas LGBTQI+, los consumidores de drogas y los trabajadores sexuales tenía efectos negativos en su derecho a la atención de la salud, ya que los exponía a la estigmatización y discriminación en los centros de salud y a la falta de servicios sanitarios adaptados a sus necesidades específicas<sup>97</sup>.

62. La DHRAN destacó la falta de un tratamiento del consumo y la dependencia de drogas basado en los derechos humanos. Si bien la National Drug Law Enforcement Agency (NDELA) había establecido centros de rehabilitación de drogodependientes, un número importante de ellos eran de propiedad privada y muchos estaban gestionados por organizaciones religiosas y cobraban tasas elevadas, a menudo fuera del alcance de los consumidores de drogas. Además, se habían ganado una reputación de trato inhumano y no habían adoptado un enfoque del tratamiento de la drogodependencia basado en los derechos humanos. Los centros creados por la NDELA también habían recibido críticas por no haber adoptado un enfoque del tratamiento basado en los derechos humanos. La DHRAN señaló la falta de aplicación del Plan Estratégico Nacional sobre el VIH (PEN 2022-2026), que apoyaba la prestación de servicios de reducción de daños, incluidos los programas de agujas y jeringuillas y la terapia con agonistas opiáceos. Además, el estigma y la discriminación que sufrían los consumidores de drogas por parte del personal sanitario los hacían desistir de buscar ayuda en los centros de salud<sup>98</sup>.



63. En la comunicación conjunta 16 (JS16) se afirmó que el menosprecio de los derechos humanos tenía consecuencias negativas para la prevención y el tratamiento del VIH. Si bien se había avanzado en el aumento del acceso a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH, aún quedaba mucho por hacer para satisfacer las necesidades de niños y adolescentes. También se observó la escasez de servicios de VIH y de salud sexual y reproductiva con perspectiva de género<sup>99</sup>.

#### *Derecho a la educación*

64. La JS7 señaló que el sistema educativo se enfrentaba a una escasez permanente de recursos, incluidos docentes calificados, escuelas, aulas, libros y otros material didáctico. El personal docente estaba sobrecargado y no podía atender las necesidades individuales de los alumnos<sup>100</sup>.

65. BC declaró que en las zonas afectadas por la insurgencia de Boko Haram se habían destruido al menos 496 aulas, y que casi 2,8 millones de niños de la parte nororiental de Nigeria necesitaban desesperadamente apoyo educativo<sup>101</sup>.

66. La JS7 afirmó que el acceso a la educación seguía siendo especialmente difícil para los niños vulnerables, como los niños con discapacidad, los que viven en la calle y las niñas. Garantizar que las niñas tuvieran el mismo acceso a la educación que los niños seguía siendo uno de los principales retos<sup>102</sup>. Tomando nota de la adopción de la política de educación inclusiva por parte del Ministerio de Educación en 2017, la JS3 señaló que el programa de educación inclusiva se enfrentaba a numerosas dificultades, como infraestructuras inadecuadas, escasez de personal y falta de material didáctico<sup>103</sup>.

67. SOS-CV declaró que el sistema educativo almajiri, que pretendía impartir educación islámica, no satisfacía los requisitos de una educación integral que incluyera alfabetización, aritmética y formación profesional. Por tanto, muchos niños almajiri tenían un acceso limitado a la educación formal y carecían de las habilidades necesarias para triunfar en la vida. Además, el sistema educativo almajiri había tropezado con dificultades relacionadas con una gobernanza inadecuada, una regulación limitada y recursos insuficientes<sup>104</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

68. La JS13 tomó nota de la prórroga de la Política Nacional de Lucha contra la Corrupción hasta 2026<sup>105</sup>. La comunicación conjunta 16 (JS6) afirmó que la corrupción masiva y generalizada afectaba a todos los niveles de gobierno, pero que el grueso de la lucha contra la corrupción que llevaban adelante la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y la Comisión de Delitos Económicos y Financieros seguía centrándose en los funcionarios públicos de nivel bajo y medio<sup>106</sup>. *Advocats Sans Frontiers* (ASFF) declaró que la corrupción seguía siendo endémica en la industria petrolera<sup>107</sup>.

69. Tras señalar que en el examen anterior Nigeria había apoyado una recomendación para ayudar a las comunidades que sufrían daños ambientales debidos a derrames de petróleo, AI afirmó que la región del delta del Níger seguía sufriendo una epidemia de derrames de petróleo con efectos devastadores para los derechos humanos y los medios de subsistencia de las comunidades<sup>108</sup>.

## **2. Derechos de personas o grupos específicos**

### *Mujeres*

70. AI declaró que, a pesar de que el Territorio de la Capital Federal y 35 estados habían incorporado en su ordenamiento interno la Ley (de Prohibición) de la Violencia contra las Personas, la violencia contra las mujeres y las niñas seguía siendo generalizada<sup>109</sup>. La JS10 señaló los elevados índices de violencia de género, maltrato en el hogar, abusos sexuales, violaciones y discriminación de género<sup>110</sup>. La JS19 observó la falta de rendición de cuentas por violencia de género<sup>111</sup>. La JS13 afirmó que el estigma y el silencio en torno a la violencia sexual impedían a muchas supervivientes denunciar este tipo de violencia a las autoridades<sup>112</sup>. En la JS6 se declaró que la policía se negaba a menudo a intervenir en casos de violencia doméstica, y en algunos casos culpaba a las víctimas de provocar los malos tratos<sup>113</sup>.

*Niños*

71. La JS18 consideró que las recomendaciones pertinentes del examen anterior que habían contado con el apoyo del país solo se habían aplicado parcialmente. La Ley de los Derechos del Niño de 2003 no se había transpuesto en todos los estados y, en aquellos en los que se había transpuesto, era necesario mejorar su aplicación<sup>114</sup>.

72. La JS20 afirmó que una de las razones por las que no se había incorporado plenamente la Ley de Derechos del Niño en la legislación interna de todos los estados estaba relacionada con la cuestión del matrimonio infantil. El artículo 23 de la Ley establecía que toda persona menor de 18 años era incapaz de contraer un matrimonio válido y que, si se celebrara, debía ser declarado nulo. Sin embargo, la Constitución presentaba una posición contradictoria al respecto, ya que el artículo 29, párrafo 4b), establecía que toda mujer casada se consideraba mayor de edad<sup>115</sup>. HRW señaló que el derecho consuetudinario e islámico de varios estados septentrionales permitía el matrimonio infantil. El matrimonio infantil también era frecuente en algunos estados meridionales de Nigeria, de mayoría cristiana<sup>116</sup>. En la JS10 se indicó que la pobreza, las prácticas religiosas perjudiciales y la falta de educación formal influían en la cultura del matrimonio de menores de edad<sup>117</sup>.

73. La JS7 señaló que la Estrategia Nacional para Acabar con el Matrimonio Infantil en Nigeria, 2016-2021, cuyo objetivo era acelerar los esfuerzos nacionales para acabar con el matrimonio infantil para 2030, había tenido un progreso limitado debido a la falta de un plan de trabajo viable con medidas concretas y procesos de implementación<sup>118</sup>.

74. La JS18 afirmó que los abusos contra los derechos humanos de los niños debían abordarse mediante una acción integral, entre otras cosas, reforzando la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la prestación de servicios de apoyo y rehabilitación a los niños afectados<sup>119</sup>.

75. La JS18 señaló que los niños sin hogar estaban expuestos a riesgos como la explotación, los abusos y la falta de acceso a las necesidades básicas<sup>120</sup>.

76. La Global Partnership to End Violence Against Children (ECP) declaró que el castigo corporal de los niños era lícito. En junio de 2021, el Gobierno federal había emitido una declaración en la que se comprometía a poner fin a la violencia contra los niños y a aplicar la prohibición de los castigos corporales en los sistemas escolares federales y estatales y en todos los demás entornos. Sin embargo, aún no se había aprobado la legislación que prohíbe los castigos corporales<sup>121</sup>.

77. SOS-CV constató la existencia de parlamentos de los niños en el Territorio de la Capital Federal y en la mayoría de los estados. Sin embargo, se necesitaba apoyo para que la participación de los niños en esos parlamentos fuera más allá de las funciones ceremoniales y se orientara hacia el diálogo sobre cuestiones nacionales y la elaboración de leyes<sup>122</sup>.

*Personas con discapacidad*

78. La JS3 señaló que, si bien la aprobación de la Ley Nacional de Discapacidad representaba un importante logro legislativo, su repercusión en la mejora de la vida de las personas con discapacidad seguía siendo limitada. La aplicación de la Ley había sido ineficaz debido a la falta de voluntad política y a las asignaciones presupuestarias insuficientes. Además, muchos estados no habían incorporado la Ley en su ordenamiento interno<sup>123</sup>.

79. La JS7 afirmó que las personas con discapacidad sufrían rechazo, descuido, pérdida de respeto y negación de su identidad y autoestima a nivel familiar y comunitario<sup>124</sup>.

80. En la JS23 se señaló que la lepra era una enfermedad levemente infecciosa, prevenible y curable. Sin embargo, muchos nigerianos diagnosticados de lepra vivirían con las consecuencias de ese diagnóstico durante toda la vida debido al estigma y la discriminación relacionados con esa enfermedad. Las personas con lepra se enfrentaban a importantes retos a la hora de evaluar un nivel de vida adecuado, el derecho al desarrollo y el derecho a la salud, todo lo cual podría evitarse si el público conociera mejor la enfermedad<sup>125</sup>.

*Pueblos indígenas y minorías*

81. La International Communities Organisation (ICO) señaló su preocupación por la falta de representación de las minorías en la toma de decisiones y por el hecho de que comunidades étnicas como los tiv, losiyo, los itsekiri, los gbari y los efik se enfrentaban a dificultades en relación con los recursos y las oportunidades socioeconómicas. También señaló el trato preferencial dado a los hausa-fulani, yoruba e igbo<sup>126</sup>.

*Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

82. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes del examen anterior, que no contaron con el apoyo de Nigeria, la JS21 declaró que estas recomendaciones eran importantes para la protección de los derechos humanos, en particular para las personas LGBTIQ+, y que por lo tanto debían tomarse medidas definitivas para aplicarlas<sup>127</sup>.

83. La JS21 afirmó que el marco legislativo presentaba un entorno hostil para las personas LGBTIQ+. Una combinación de leyes federales y estatales penalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo. Estas leyes, si bien existían dentro de un marco constitucional que garantizaba los derechos a la intimidad y la libertad de reunión, asociación, expresión y conciencia, entraban en conflicto con los derechos garantizados en la Constitución<sup>128</sup>. Intersex Nigeria (IN) señaló la falta de reconocimiento legal de las personas intersexuales, lo que las exponía a la estigmatización, la discriminación y la exclusión social. Tras observar las dificultades de las personas intersexuales cuyos atributos físicos ya no se ajustaban al sexo o género que se les asignó al nacer, IN afirmó que la ley no contemplaba la autoidentificación<sup>129</sup>.

84. Tras señalar que las prácticas de conversión estaban orientadas a cambiar la orientación sexual o la identidad de género de una persona mediante métodos nocivos y pseudocientíficos, la JS21 afirmó que la falta de protección frente a tales prácticas constituía una grave amenaza para los derechos y el bienestar de las personas LGBTIQ+<sup>130</sup>. IN señaló que las cirugías “correctivas” provocaban agonías indecibles a las personas intersexuales y que los médicos que las practicaban no proporcionaban información adecuada<sup>131</sup>.

*Desplazados internos*

85. En la comunicación conjunta 17 (JS17) se afirmó que el conflicto armado había provocado el desplazamiento de unos 2,2 millones de personas, la mayoría de las cuales estaban asentadas en campamentos de desplazados internos y aproximadamente la mitad eran mujeres y niñas. Los servicios de salud sexual y reproductiva en los campamentos de desplazados internos eran deficientes. En esos campamentos tampoco se disponía fácilmente de servicios de planificación familiar, atención básica de la salud y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual. La explotación sexual y la violencia contra mujeres y niñas a cambio de artículos de primera necesidad, como alimentos, eran habituales. Los miembros del personal de los campamentos que se suponía que debían proteger a estas mujeres y niñas también abusaban sexualmente de ellas y las explotaban<sup>132</sup>.

86. HRW afirmó que el cierre de los campamentos de desplazados internos de Maiduguri, estado de Borno, centro neurálgico de la crisis de Boko Haram, sin consulta, información adecuada ni alternativas sostenibles, vulneraba los derechos de los desplazados internos<sup>133</sup>.

87. La JS6 señaló que Nigeria no siempre promovía el retorno, el reasentamiento o la integración seguros, voluntarios y dignos de los desplazados internos. Asimismo, el acceso de las organizaciones humanitarias no gubernamentales y las organizaciones internacionales a los desplazados internos se veía a veces restringida<sup>134</sup>.

*Notas*

<sup>1</sup> A/HRC/40/7, A/HRC/40/7/Add.1, and A/HRC/40/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society*

*Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ASFF	Avocats Sans Frontiers France, Toulouse (France);
BC	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
CGNK	Center for Global Nonkilling, Geneva (Switzerland);
DHRAN	Drug Harm Reduction Advocacy Network Nigeria, Abuja (Nigeria);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg, (France);
ECP	Global Partnership to End Violence Against Children, Geneva (Switzerland);
FPST	Foundation Platform for Social Transformation, Voorburg, (Netherlands);
HRW	Human Rights Watch, Geneva, (Switzerland);
ICO	International Communities Organisation, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
IN	Intersex Nigeria, Lagos (Nigeria);
IHRC	Islamic Human Rights Commission, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
JC	Jubilee campaign, Fairfax (United States of America);
SOS-CV	SOS Children's Villages, Abuja (Nigeria);
TP-MPF	Gideon and Funmi Para-Mallam Peace Foundation, Jos (Nigeria);
UPR-BCU	The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of law, Birmingham City University, Birmingham (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
WILPF	Women's International League for Peace and Freedom, Geneva (Switzerland).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	Accountability Lab Nigeria, ADF International, Anglican Communion, Baptist World Alliance, Christian Council International, Coordination des Associations et des Particuliers (CAP) pour la Liberté de Conscience, Global Christian Relief, International Committee on Nigeria, and Jubilee Campaign, Geneva (Switzerland) (Joint Submission 1);
JS2	The Advocates for Human Rights, Minneapolis (United States of America), The World Coalition Against the Death Penalty, and Avocats Sans Frontières/Lawyers without Borders France (France) (Joint Submission 2);
JS3	Centre for Citizens with Disabilities, Ikeja (Nigeria) Hope Alive for Possibilities Initiatives and Spinal Cord Injury Association of Nigeria (Joint Submission 3);
JS4	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa) and The Nigeria Network of NGOs (Joint Submission 4);
JS5	Christian Solidarity Worldwide, New Malden (United Kingdom) and Christian Solidarity Worldwide-Nigeria (Joint Submission 5);
JS6	VIVAT international, The Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, and Edmund Rice International Geneva (Switzerland) (Joint Submission 6);
JS7	IIMA – Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, VIDES International – International Volunteerism Organization for Women, Education and Development, Marist Foundation for International Solidarity (FMSI), Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Salesian Sisters of Nigeria, and Marist Brothers of Nigeria (Switzerland) (Joint Submission 7);
JS8	IIMA – Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, VIDES International – International International Rehabilitation Council for Torture Victims, Copenhagen (Denmark) and Prisoners' Rehabilitation and Welfare Action (Joint Submission 8);
JS9	Development Dynamics, Partnership for Justice, Protection International and International Service for Human Rights,

- Geneva (Switzerland) (Joint Submission 9);
- JS10 JISRA Consortium in Nigeria comprising of: Development Initiative of West Africa, Federation of Muslim Women Associations in Nigeria, Dialogue, Reconciliation and Peace, Tearfund, Search for Common Ground, Mensen met een Missie, Catholic Agency for Overseas Development, Justice Peace and Reconciliation Movement, RURCON, Scripture Union West Africa, and Women Interfaith Council (Joint Submission 10);
- JS11 Lawyers for Lawyers and The International Bar Association's Human Rights Institute (Joint Submission 11);
- JS12 Love Alliance composed of GALZ, SANPUD, Sisonke, UHAI EASHRI, ISDAO, Global Network of People Living With HIV (GNP+) and Aidsfonds, Cape Town (South Africa) (Joint Submission 12);
- JS13 Women's Rights and Health Project, GoVote – A Project of Co-Creation Hub, Human and Environmental Development Agenda (HEDA) Resource Centre, Centre for Women's Health and Information, Centre for Citizens with disabilities, Rule of Law and Accountability Advocacy Centre, The Inclusion Project Nigeria, Intersex Nigeria, VisionSpring Initiative, Prisoners Rehabilitation and Welfare Action, Avocat Sans Frontières France, Network on Police Reform in Nigeria Foundation, and Partnership For Justice, Lagos (Nigeria) (Joint Submission 13);
- JS14 Freemuse, PEN International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), Nhimbe Trust and Unchained Vibes Africa (Joint Submission 14);
- JS15 Small Media Foundation and Nigeria Network of NGOs (Joint Submission 15);
- JS16 Creme de la Creme House of Fame Foundation, Abuja (Nigeria), McClifford Initiative for Equal Access to HealthCare and Human, Abuja (Nigeria), Olive Right to Health Initiative (Nigeria), International Centre for Total Health and Rights Advocacy Empowerment, Abuja (Nigeria), Community Health Initiative For youths in Nigeria (Nigeria), Dynamic Initiative for Healthcare and Human Rights (Nigeria), The PACT, and the Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland) (Joint Submission 16);
- JS17 Stand with a Girl Initiative and International Youth Alliance for Family Planning (Joint Submission 17);
- JS18 The Lutheran Church of Christ in Nigeria, Numan (Nigeria), Adamawa United Forum (Nigeria) and Fresh Air Profile Empowerment Foundation (Joint Submission 18);
- JS19 World Council of Churches, the Ecumenical Water Network Nigeria, the Christian Council of Nigeria, the Widows Development Organisation, the Community Hope Development Foundation, Geneva for Human Rights, and Rights Proof – Prevention of Obstetric Fistula (Joint Submission 19);
- JS20 World Evangelical Alliance and Open Doors International (Joint Submission 20);
- JS21 Centre for Health, Education, and Vulnerable Support Access to Good Health Initiative, Adequate Healthcare Community Initiative, Creme de la Creme House of Fame Foundation, Hope Alive Health Awareness Initiative, The Initiative for Equal Rights, Think Positive Live Positive Support Initiative, Wavemakers Initiative for Health and Youth Empowerment, Women Initiative for Sustainable Empowerment and Equality, and Women's Health and Equal Rights Initiative (Joint Submission 21);
- JS22 eyewitness to Atrocities, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), International Committee on Nigeria (United States of America) and Bwatiye Community

JS23 Development Association (Joint Submission 22);  
The Leprosy Mission Nigeria, Abuja (Nigeria) and  
International Federation of Anti-Leprosy Associations,  
Geneva (Switzerland) (Joint Submission 23).

*National human rights institution:*  
NHRC National Human Rights Commission of Nigeria,\* Abuja  
(Nigeria).

<sup>3</sup> NHRC, para. 30.

<sup>4</sup> Ibid., paras. 14 and 15. NHRC made a recommendation (para. 16).

<sup>5</sup> Ibid., paras. 17–19. NHRC made a recommendation (para. 20).

<sup>6</sup> Ibid., para. 12. NHRC made a recommendation (para. 13).

<sup>7</sup> Ibid., para. 5. NHRC made a recommendation (para. 6).

<sup>8</sup> Ibid., para. 9. NHRC made a recommendation (para. 10(c)).

<sup>9</sup> Ibid., paras. 22 and 23. NHRC made a recommendation (para. 24).

<sup>10</sup> Ibid., para. 25 and 26. NHRC made a recommendation (para. 27).

<sup>11</sup> Ibid., para. 32. NHRC made a recommendation (para. 33).

<sup>12</sup> *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

<sup>13</sup> BC, para. 24.

<sup>14</sup> WILPF, pp. 7–8. WILPF made recommendations (p. 9).

<sup>15</sup> JS18, p. 6.

<sup>16</sup> UPR-BCU, para. 7.

<sup>17</sup> JS13, para. 1. JS13 made a recommendation (para. 1).

<sup>18</sup> JS3, p. 5.

<sup>19</sup> JS4, para. 4.6. JS4 made recommendations (para. 6.3).

<sup>20</sup> CGNK, p. 3.

<sup>21</sup> JS18, p. 7.

<sup>22</sup> JS18, p. 8.

<sup>23</sup> JS18, p. 6.

<sup>24</sup> JS21, p. 28.

<sup>25</sup> WILPF, pp. 9–10. WILPF made recommendations (p. 10).

<sup>26</sup> JS2, paras. 5–7. JS2 made recommendations (para. 29). See also JS13, para. 10. JS13 made recommendations (para. 10); AI, para. 33. AI made recommendations (paras. 54–58); and ASFF, p. 5. ASFF made recommendations (p. 6).

<sup>27</sup> JS2, paras. 21–23, referring to A/HRC/40/7, para. 148.25 (Spain), para. 148.153 (Hungary); para. 148.155 (Czechia), para. 148.156 (Ukraine) and para. 148.154 (Chile), and A/HRC/40/7/Add.1. JS2 made recommendations (para. 29). See also ASFF, p. 4. ASFF made recommendations (p. 5); and AI, para. 6.

<sup>28</sup> JS8, pp. 3–4. JS8 made recommendations (para. 10). See also JS13, para. 7. JS13 made

- recommendations (para. 7); and ASFF, p. 4. ASFF made recommendations (p. 5).
- <sup>29</sup> AI, para. 3 referring to A/HRC/40/7, para. 148.150 (Germany), para. 148.151 (Azerbaijan) and para. 148.152 (Guyana), and A/HRC/40/7/Add.1.
- <sup>30</sup> UPR-BCU, paras. 3, 6, 8 and 21. UPR-BCU made recommendations (D(i)–(vii)). See also JS6, para. 19. JS6 made recommendations (para. 22).
- <sup>31</sup> HRW, paras. 1 and 5, referring to A/HRC/40/7, para. 148.172 (Argentina), para. 148.178 (Germany) and para. 148.102 (Afghanistan), and A/HRC/40/7/Add.1. HRW made recommendations (p.2). See also IHRC, p. 6.
- <sup>32</sup> JS1, para. 29, 33 and 36. JS1 made recommendations (para. 47).
- <sup>33</sup> JS20, p. 3, referring to A/HRC/40/4, para. 148.168 (Netherlands) and para. 148.180 (New Zealand), A/HRC/40/4/Add.1.
- <sup>34</sup> JS18, p. 10. JS18 made recommendations (p. 13). See also JS20, pp.3–4. JS20 made recommendations (p. 11); JS22, para.8.); and AI, para. 26. AI made recommendations. (paras. 46 and 47).
- <sup>35</sup> JS22, paras. 12, 15, 17, 19 and 23. JS22, made recommendations (pp. 8–9).
- <sup>36</sup> TP-MPF, paras. 5, 8, 14, 21. TP-MPF made recommendations (paras. 24–27).
- <sup>37</sup> TP-MPF, para. 4. See also JS17, para. 1.
- <sup>38</sup> JS5, para. 76. JS5 made recommendations (paras. 87–89).
- <sup>39</sup> JS19, p. 7. JS19 made recommendations (p. 8). See also BC, para. 26; and JC para. 15.
- <sup>40</sup> JS12, para. 8. JS12 made recommendations (paras. 28 and 29); AI, paras. 27 and 28. AI made a recommendation (para. 50); JS16, paras. 29 and 31; and JS21, para. 12.
- <sup>41</sup> JS21, paras. 18, 19 and 21.
- <sup>42</sup> JS21, para. 23.
- <sup>43</sup> JS12, para. 10. JS12 made recommendations (paras. 28 and 29).
- <sup>44</sup> DHRAN, paras. 4, 5 and 7.
- <sup>45</sup> JS2, para. 26, referring to A/HRC/40/7, para. 148.158 (Switzerland), and A/HRC/40/7/Add.1. JS2 made recommendations (para. 29).
- <sup>46</sup> JS2, paras. 27–32, referring to A/HRC/40/7, para. 148.157 (Georgia), and A/HRC/40/7/Add.1. JS2 made recommendations (para. 29). See also JS8, pp. 5–6. JS8 made recommendations (para. 13); and JS19, p. 6. JS19 made recommendations (p. 6).
- <sup>47</sup> AI, para. 11, referring to Section 66, subsection (1) and (2) of the Terrorism (Prevention and Prohibition) Act, 2022. AI made a recommendation (para. 35).
- <sup>48</sup> AI, para. 4, referring to A/HRC/40/7, para. 148.102 (Afghanistan), para. 148.104 (Portugal), para. 148.105, (Cyprus), para. 148.106 (Ethiopia), para. 148.107 (Lebanon), para. 148.108 (France); para. 148.116 (China), para. 48.120 (Brazil), para. 148.121 (Bulgaria), para. 148.123 (Portugal), para. 148.165 (Slovakia), para. 148.168 (Netherlands), para. 148.172 (Argentina), para. 148.173 (Canada), para. 148.174 (Republic of Korea), para. 148.175 (Switzerland), para. 148.176 (Australia), para. 148.177 (United States of America), para. 148.178 (Germany), and para. 148.179 (New Zealand), and A/HRC/40/7/Add.1.
- <sup>49</sup> AI, para. 4, referring to A/HRC/40/7, para. 148.176 (Australia), para. 148.177 (United States of America), and para. 148.178 (Germany), and A/HRC/40/7/Add.1.
- <sup>50</sup> HRW para. 6 referring to A/HRC/40/7, para. 148.103 (Australia), para. 148.168 (Netherlands), para. 148.178 (Germany), para. 148.104 (Portugal), para. 148.146 (Ireland), para. 148.145 (Belgium), para. 148.173 (Canada), para. 148.174 (Republic of Korea), para. 148.175 (Switzerland), and A/HRC/40/7/Add.1. HRW made recommendations (p. 4).
- <sup>51</sup> JS5, para. 19. JS5 made recommendations (paras. 36–37). See also JS6, para. 2. JS6 made recommendations (paras. 6 and 7); AI, paras. 24 and 24. AI made recommendations (paras. 46 and 47); JS20, pp.3–4. JS20 made recommendations (p. 11); and JC, para. 14. JC made a recommendation (para. 22).
- <sup>52</sup> FPST, paras. 8 and 23. FPST made recommendations (paras. 28 and 29). See also ICO, para. 21. See also JC, paras. 12 and 13. JC made recommendations (paras. 21 and 22).
- <sup>53</sup> ECLJ, paras. 2, 7–36.
- <sup>54</sup> JS18, p. 6.
- <sup>55</sup> JS18, p. 8.
- <sup>56</sup> JS5, paras. 70, 71 and 73. JS5 made a recommendation (para. 75).
- <sup>57</sup> JS11, paras. 11, 19 and 22. JS11 made a recommendation (p. 5).
- <sup>58</sup> JS10, pp. 5–6. JS10 made recommendations (pp. 2–4).
- <sup>59</sup> JS21, para. 27.
- <sup>60</sup> JS1, paras. 10–14 and 39. JS1 made recommendations (para. 47). See also JC, paras. 2–11. JC made a recommendation (para. 18).
- <sup>61</sup> JS5, para. 44. JS5 made recommendations (paras. 53–54).
- <sup>62</sup> JS5, para. 3. JS5 made recommendations (paras. 15–17). See also JS18, p. 4. JS18 made recommendations (p. 6).
- <sup>63</sup> JS18, p. 5. JS18 made recommendations (p. 6).

- <sup>64</sup> JS15, para. 26.
- <sup>65</sup> JS15, paras. 30 and 32. JS15 made recommendations (p. 15).
- <sup>66</sup> JS4, para. 4.4. JS4 made recommendations (para. 6.3).
- <sup>67</sup> JS4, para. 4.5. JS4 made recommendations (para. 6.3). See also JS5, paras. 62 and 64; JS13, para. 5; JS14, para. 7. JS14 made recommendations (para. 33); JS15, para. 27. JS15 made a recommendation (p. 5); ASFF, p. 6; and HRW, para. 19. HRW made recommendations (para. 20).
- <sup>68</sup> JS14, paras. 13–15. JS14 made recommendations (para. 33).
- <sup>69</sup> JS14, paras. 22–30. JS14 made recommendations (para. 33).
- <sup>70</sup> JS4, para. 3.2. JS4 made recommendations (para. 6.1). See also AI, paras. 14 and 15. AI made a recommendation (para. 42); and JS16 para. 27.
- <sup>71</sup> JS9, p. 2. JS9 made recommendations (p. 5). See also JS13, para. 4. JS13 made recommendations (para. 4).
- <sup>72</sup> JS13, para. 3. JS13 made recommendations (para. 3).
- <sup>73</sup> JS4, para. 2.4. JS4 made recommendations (para. 6.2).
- <sup>74</sup> JS10, pp. 5–6. JS10 made recommendations (pp. 2–4).
- <sup>75</sup> JS13, para. 8. JS13 made a recommendation (para. 8).
- <sup>76</sup> JS18, p. 7. JS18 made recommendations (p. 9).
- <sup>77</sup> JS8, pp. 6–7. JS8 made recommendations (para. 17).
- <sup>78</sup> JS13, para. 1. JS13 made a recommendation (para. 1).
- <sup>79</sup> WILPF, pp. 1–3. WILPF made recommendations (pp. 3–4).
- <sup>80</sup> JS8, pp. 6–7. JS8 made recommendations (para. 17).
- <sup>81</sup> JS15, para. 55. See also JS13, para. 6.
- <sup>82</sup> JS13, para. 2. JS13 made recommendations (para. 2).
- <sup>83</sup> JS3, p. 7.
- <sup>84</sup> JS7, para. 47.
- <sup>85</sup> SOS-CV, para. 13. SOS-CV made recommendations (para. 14).
- <sup>86</sup> HRW, para. 25. HRW made recommendations (p. 7).
- <sup>87</sup> HRW, para. 24. HRW made recommendations (p. 7).
- <sup>88</sup> JS10, p. 9.
- <sup>89</sup> AI, para. 22. AI made recommendations (paras. 44 and 45).
- <sup>90</sup> JS19, p. 4. JS19 made recommendations (pp. 4–5).
- <sup>91</sup> JS16, paras. 15 and 16.
- <sup>92</sup> JS13, para. 14. JS13 made recommendations (para. 14).
- <sup>93</sup> JS19, p. 3. JS19 made recommendations (p. 3).
- <sup>94</sup> JS3, p. 5.
- <sup>95</sup> JS3, p. 6. JS3 made a recommendation (p. 10).
- <sup>96</sup> HRW, para. 34. HRW made recommendations (pp. 9–10).
- <sup>97</sup> JS12, para. 16. JS12 made a recommendation (para. 30).
- <sup>98</sup> DHRAN, paras. 16–19, 20 and 22. DHRAN made recommendations (para. 37).
- <sup>99</sup> JS16, paras. 3 and 5. See also JS21, para. 25.
- <sup>100</sup> JS7, para. 23.
- <sup>101</sup> BC, para. 10.
- <sup>102</sup> JS7, paras. 19–21.
- <sup>103</sup> JS3, pp. 9–10. See also p. 6. JS3 made a recommendation (p. 11). See also JS7, para. 41. JS7 made a recommendation (para. 48(c)).
- <sup>104</sup> SOS-CV, para. 9. CV made recommendations (para. 10).
- <sup>105</sup> JS13, para. 11. JS13 made a recommendation (para. 11).
- <sup>106</sup> JS6, para. 16. JS6 made recommendations (para. 17).
- <sup>107</sup> ASFF, p. 2.
- <sup>108</sup> AI, para. 29, referring to A/HRC/40/7, para. 148.94 (Republic of Korea), and A/HRC/40/7/Add.1. AI made a recommendation (para. 51). See also JS19, pp. 8–9. JS19 made recommendations (pp. 9–10).
- <sup>109</sup> AI, para. 23. AI made a recommendation (para. 38).
- <sup>110</sup> JS10, p. 7. JS10 made recommendations (p. 3). See also JS13, para. 2. JS13 made recommendations (para. 2).
- <sup>111</sup> JS19, p. 2.
- <sup>112</sup> JS13, para. 2. JS13 made recommendations (para. 2).
- <sup>113</sup> JS6, para. 16. JS6 made recommendations (para. 17).
- <sup>114</sup> JS18, pp. 14–15, referring to A/HRC/40/7, para. 148.38 (Côte d’Ivoire), para. 148.39 (Portugal), para. 148.54 (Germany), para. 148.240 (Plurinational State of Bolivia), para. 148.271 (Belgium), para. 148.273 (Burundi), and para. 148.277 (Spain), and A/HRC/40/7/Add.1. See also JS19, p. 2; BC, para. 8; BC, paras. 18 and 21. BC made a recommendation (para. 22); and HRW, para. 28. HRW made recommendations (p. 8).
- <sup>115</sup> JS20, p. 2. JS20 made a recommendation (p. 2). See also JS6, para. 26.
- <sup>116</sup> HRW, paras. 29 and 30, HRW made recommendations (p. 8).



- 
- <sup>117</sup> JS10, p. 8. See also BC, paras. 14–16.
- <sup>118</sup> JS7, para. 15. JS7 made recommendations (para. 17). BC made a recommendation (para. 23).
- <sup>119</sup> JS18, p. 14.
- <sup>120</sup> JS18, p. 15.
- <sup>121</sup> ECP, paras. 1.1–1.3.
- <sup>122</sup> SOS-CV, para. 21. SOS-CV made recommendations (para. 22).
- <sup>123</sup> JS3, pp. 7–8. JS3 made a recommendation (p. 10). See also JS6, para. 32. JS6 made a recommendation (para. 33).
- <sup>124</sup> JS7, para. 42. JS7 made recommendations (para. 48(a)).
- <sup>125</sup> JS23, pp. 1 and 6. JS23 made recommendations (pp. 6–8).
- <sup>126</sup> ICO, para. 8. ICO made recommendations (para. 12).
- <sup>127</sup> JS12, paras. 5–9, referring to A/HRC/40/7, para. 148.67 (Italy), para. 148.71 (France), para. 148.72 (Uruguay), para. 148.74 (Iceland), para. 148.75 (New Zealand), para. 148.76 (Belgium), para. 148.77 (Mexico), and para. 148.79 (Chile), and A/HRC/40/7/Add.1.
- <sup>128</sup> JS21, paras. 10 and 11. JS21 made recommendations (paras. 35 and 36). See also JS12, para. 4. JS12 made recommendations (para. 27; See also JS16, para. 33; and JS4, para. 2.4. JS4 made recommendations (para. 6.1).
- <sup>129</sup> IN, paras. X, xviii and xix. IN made recommendations (p. 4).
- <sup>130</sup> JS21, para. 33. See also JS12, para. 15.
- <sup>131</sup> IN, paras. xiii–xv. IN made recommendations (p. 4).
- <sup>132</sup> JS17, paras. 2, 11, 19, and 26. JS17 made recommendations (pp. 18–19).
- <sup>133</sup> HRW, paras. 32 and 33. HRW made recommendations (p. 9).
- <sup>134</sup> JS6, para. 9. JS6 made recommendations (paras. 11–14).
-